

PRÁCTICAS EN EMPRESA DE DOCTORANDOS DE LA UPM

(Aprobado por Comisión de Doctorado de UPM de 6 de junio de 2018)

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Sin embargo, al contrario que en los Programas de Grado y Máster, en que los estudiantes pueden obtener créditos por realización de prácticas en empresa siguiendo un procedimiento reglado, la formación de los doctorandos no precisa en general de estas actividades, no existen créditos con que reconocerlas, y su realización puede entrañar algunos riesgos tanto de tipo académico como laboral.

No obstante, en algunas ocasiones tanto la tesis del doctorando como la empresa pueden salir beneficiadas de esta colaboración. Por tanto, para atender los varios supuestos de prácticas en empresa con doctorandos se establecen las siguientes modalidades:

- a) Si la actividad no tiene una relación directa con la tesis, la empresa y el doctorando pueden llegar a acuerdos al margen de la universidad. En todo caso, el doctorando deberá cumplir lo dispuesto en el R.D. 99/2011, de 28 de enero, y disponer de la autorización escrita del tutor/director y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) para garantizar que la tesis no se vea perjudicada por esas prácticas en empresa. En su caso, el doctorando podría asimismo solicitar a la CAPD el cambio de dedicación a tiempo parcial.
- b) Si la actividad a realizar es de investigación y está directamente relacionada con la tesis, el doctorando podrá solicitar de la CAPD su inclusión como parte de las actividades formativas específicas del alumno. Para ello debe establecerse un Convenio de Cooperación Educativa, que gestionaría el COIE de la UPM (<http://www.upm.es/Estudiantes/EmpleoPracticas/COIE>). Las prácticas deben estar remuneradas, el doctorando será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, y dispondrá de un seguro de movilidad nacional o internacional, según el caso. En el Convenio se indicará que las prácticas externas son de carácter formativo, estarán ajustadas a la preparación y competencias del estudiante, y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. El calendario y horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- c) En el supuesto de que la empresa desee mantener una colaboración formativa con la Universidad prolongada en el tiempo, la empresa podrá suscribir con la UPM
 - c1) un Convenio de Cátedra o Aula de empresa, cuyas actividades de prácticas de empresa las gestiona el COIE, o

c2) un doctorado industrial, que gestiona el VR de Investigación, Innovación y Doctorado, siguiendo la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM.

En todos los convenios de prácticas debe recogerse la duración de las mismas, las horas de trabajo requeridas y la vinculación con la tesis. Asimismo, el convenio deberá establecer que la distribución de la titularidad de los resultados derivados de los trabajos de la tesis susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad intelectual e industrial, se determinará en función de la naturaleza de los trabajos, del porcentaje de financiación del doctorando por parte de la empresa y de la universidad, de los contratos previamente suscritos y de la participación de investigadores de ambas partes en los resultados.